



ASUNTO: INCIDENTE DESACATO ACCION DE TUTELA-PETICIÓN

RADICACION: 080014053-013-2022-00645-00

ACCIONANTE: ALVARO EZEQUIEL MERCADO JARABA

ACCIONADO: ALMACENES FLAMINGO S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señora jueza, paso a su despacho solicitud de incidente de desacato, por incumplimiento de la sentencia proferida por este despacho dentro de la acción de tutela con radicado de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, nueve (09) de noviembre de 2022.

RUBÉN DARÍO DELGADO GALEZO
SECRETARIO



ASUNTO: INCIDENTE DESACATO ACCION DE TUTELA-PETICIÓN

RADICACION: 080014053-013-2022-00645-00

ACCIONANTE: ALVARO EZEQUIEL MERCADO JARABA

ACCIONADO: ALMACENES FLAMINGO S.A.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre Diez (10) del año Dos Mil Veintidós (2.022).

ASUNTO:

Requerimiento previo a apertura de incidente por desacato.

PREMISA NORMATIVA:

Artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el escrito de incidente, se observa que el señor ALVARO EZEQUIEL MERCADO JARABA, actuando en causa propia, promueve incidente de desacato contra ALMACENES FLAMINGO S.A., en atención a que la accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en sentencia del dos (2) de noviembre de 2022, en la cual se ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo del derecho fundamental de petición al señor ALVARO EZEQUIEL MERCADO JARABA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar en consecuencia, al representante legal de la compañía MEFIA S.A.S. de ser competente, si no lo ha hecho, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de éste fallo, proceda a dar respuesta a la petición presentada por el accionante Álvaro Ezequiel Mercado Jaraba de fecha 27 de septiembre de 2022, en forma clara, precisa, congruente y de fondo y, notificándole la decisión y, de no ser el competente, proceda a enviar el derecho de petición a la entidad accionada.

TERCERO: Ordenar al representante legal de la compañía ALMACENES FLAMINGO S.A., y/o a la persona encargada del cumplimiento de lo ordenado en este proveído, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a que reciba notificación de esta providencia, si no lo ha hecho, proceda a resolver el derecho de petición presentado por el accionado Álvaro Ezequiel Mercado Jaraba de fecha 27 de septiembre de 2022, en forma clara, precisa, congruente y de fondo y, notificándole la decisión. (...)



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ROSA ALICIA BARRERA LUQUE JUEZA (Fdo.)”

Al respecto es preciso señalar que tanto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de ALMACENES FLAMINGO S.A. Nit. 890914526 – 4, como en el de MEFÍA S.A.S. Nit. 900694065 – 0, se observa una inscripción de situación de control de la primera entidad sobre la segunda:

SITUACION DE CONTROL

GRUPO EMPRESARIAL ALMACENES FLAMINGO S.A

MATRIZ: 021957-04 ALMACENES FLAMINGO S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: TIENE POR OBJETO SOCIAL ADQUIRIR, ALMACENAR, EMPACAR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL Y VENDER BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL QUE INCLUYE LA FINANCIACIÓN Y VENDER TODA CLASE DE MERCANCÍAS, ARTÍCULOS Y PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS, APTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN CENTRO SO ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEPARTAMENTALIZADOS U ORGANIZADOS COMO UN CONJUNTO DE SECCIONES O ALMACENES ESPECIALIZADOS, ENTRE OTROS.
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34530 01/12/2015

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

503350 12 MEFIA S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: TIENE POR OBJETO SOCIAL LO REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LÍCITO, PRINCIPALMENTE EL OFRECIMIENTO DE SERVICIOS DE FINANCIACIÓN A SUS CLIENTES.
CONFIGURACION: PRIVADO DE NOVIEMBRE 30 DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 34530 01/12/2015

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, lo ordenado “*deberá cumplirse sin demora*”, en esa medida, ante el informe de la parte actora, este Despacho ordenará al señor CARLOS MARIO DIEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509, actual Gerente y Representante Legal tanto de la entidad MEFIA SAS, como de ALMACENES FLAMINGO S.A., o quien haga sus veces y le corresponda el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela, que dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA siguiente a la notificación del presente auto, proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia proferida dentro de esta acción constitucional.

No obstante, con el fin de garantizar el debido proceso así como el cumplimiento a cabalidad de la orden contenida en el auto admisorio objeto del trámite incidental, este requerimiento se



dirige a quien tenga la condición y capacidad legal de responder por el cumplimiento de la orden judicial en cuestión, y de adoptar todas las disposiciones que sean necesarias para la que se haga efectivo dicho cumplimiento, tal como lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se exhortará al incidentado para que en caso de no ser el encargado del cumplimiento de lo ordenado, informe el nombre, número de documento de identidad y la información de las personas a quien les corresponde el cumplimiento del fallo de tutela, para que de esta manera se proceda, si es del caso, a aperturar en debida forma el incidente de desacato. En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al señor CARLOS MARIO DIEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509, actual Gerente y Representante Legal tanto de la entidad MEFIA SAS, como de ALMACENES FLAMINGO S.A., o quien haga sus veces y le corresponda el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela, para que dentro del término improrrogable de UN (1) DÍA siguiente a la notificación del presente auto, proceda a dar cabal cumplimiento a la sentencia calendada el 2 de noviembre de 2022, proferida por este Despacho dentro del trámite constitucional con radicado 080014053013-2022-00645-00, aportando las pruebas respectivas, so pena de dar apertura al respectivo trámite de cumplimiento e imponer las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Exhortar al señor CARLOS MARIO DIEZ GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.875.509, actual Gerente y Representante Legal tanto de la entidad MEFIA SAS, como de ALMACENES FLAMINGO S.A., para que en el evento de no ser las personas encargadas de dar cumplimiento a la orden proferida dentro del trámite de la presente acción de tutela, procedan a comunicarlo dentro del término improrrogable de UN (1) siguiente a la notificación de esta providencia, indicando el nombre de la o las personas que ostenten tal responsabilidad, así como su número de documento de identidad y aporte los documentos que así lo acrediten.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión, a través del correo electrónico institucional.

CUARTO: **El presente auto con la rúbrica del secretario hará las veces de Oficio.** Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional, con fundamento en el artículo 111 inciso 2 del CGP, así como el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

<p>Rama Judicial del Poder Público Juzgado Trece Civil Municipal de Barranquilla Calle 40 No. 44-80, Piso 6 Edificio Centro Cívico Barranquilla Correo Electrónico: cmun13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Providencia Oficio No. 2022-00645 del 10 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la radicación completa del proceso.</p> <p>_____ Rubén Darío Delgado Galezo Secretario</p>

Firmado Por:
Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b279d202b27952eea1de95e4f0023254f39674d80d28c378f3ca38c145a0068**

Documento generado en 10/11/2022 12:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>